



COMUNICADO 007-2016

Para: Empresas de Seguridad Privada; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad; Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad; Asociación Nacional de Empresas de Seguridad; Agentes de Seguridad Privada y público en general.

Fecha: 08 de agosto 2016

Asunto: Presentación de información actualizada ante la Dirección

Considerando:

1°- *Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.*

2°- *Que la Ley de cita que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.*

3°- *Que de conformidad con el Artículo 17 –OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS-- de la Ley N° 8395, que en lo que interesa indica: “...Las personas físicas o jurídicas autorizadas deberán cumplir, según la categoría del servicio que prestan, las siguientes obligaciones:*

Inc. a) “Llevar un registro permanente del personal, las armas, las municiones y los equipos necesarios para las labores de seguridad, así como de los bienes que sean propiedad individual de sus miembros y se destinen al desempeño de sus funciones. Dichos registros deberán ser actualizados permanentemente en cuanto a nuevas contrataciones, despidos, incapacidades, defunciones, renunciaciones del personal de seguridad, pérdidas, desechos o adquisiciones de armamento, municiones u otro equipo para las labores de seguridad. Los registros podrán ser inspeccionados en cualquier momento por el personal de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados...”(la negrita no es del original)

Inc. b) “Notificar, en los plazos señalados en el artículo 7 de esta Ley, a la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados, cualquier cambio en su personal, oficinas, sucursales e instalaciones, así como en el armamento, las municiones y el equipo necesario para las labores de seguridad”

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

SE RESUELVE:

Por tanto:

1°. Indicarles que actualmente ya se cuenta en el sistema Control PAS con los inventarios de Agentes de Seguridad Privados; Perros; Vehículos y personal administrativo en forma digital de manera que pueden actualizar día a día la información de una forma sencilla y expedita; así mismo se tiene el expediente de cada empresa en el sistema.

2. Cabe mencionar que para ello se cuenta con videos de apoyo que explican este proceso en la página de Control Pas, ingresando en la pestaña de información, en Cursos Virtuales y en Inventario de agencias de seguridad y Expediente de agencias de seguridad.

San José, 08 de agosto del 2016


Lic. Roberto Méndez R.
DIRECTOR



Hecho por: Silvia González S. / Gerson Valverde B.

Central Telefónica: 2586-4515 | Correo Electrónico: dssp@seguridadpublica.go.cr

Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso